

Información de Trámite

Nombre Trámite	INSCRIPCIÓN DE TESTAMENTO CANTÓN - CAYAMBE
Institución	REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CAYAMBE
Descripción	<p>El trámite de inscripción de Testamento, consiste en inscribir la disposición de bienes que realiza una persona antes de su muerte, para sus herederos o legatarios.</p> <p>Legatario: Es aquella persona particular, que adquiere sólo bienes concretos y determinados, sin responder del pasivo de la herencia.</p> <p>Heredero: Persona que recibe los bienes, el dinero o los derechos y obligaciones de una persona cuando esta muere.</p>
¿A quién está dirigido?	<p>Toda persona natural o jurídica, nacional o extranjero que esté en pleno goce de sus derechos de ciudadanía y que requiera ejercer su legítimo derecho de heredero o legatario de los bienes dejado por la persona fallecida mediante testamento.</p> <p>Dirigido a: Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.</p>
¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?	<p>Tipo de Resultado: Acceder a beneficio o servicio, Registro, certificaciones o constancias.</p> <p>Resultado a obtener:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Razón de Inscripción de Testamento
¿Qué necesito para hacer el trámite?	<p>Requisitos Generales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Pago del arancel por el servicio de inscripción a favor del Registro de la Propiedad del Cantón Cayambe a través de los mecanismos de recaudación habilitados que se describen en la sección "Costos". 2. Escritura de Testamento. 3. Partida de defunción 4. Impuesto a la herencia <p>Requisitos Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En caso de solicitar el trámite en calidad de apoderado, debe contar con la carta de autorización debidamente suscrita. • En caso de bienes inmuebles Certificado de Gravamen o de bienes otorgado por el Registro de la Propiedad y cartas de de impuestos predial. • En caso de ser legatario se debe incluir el impuesto de alcabalas
¿Cómo hago el trámite?	<p>TRÁMITE EN LÍNEA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ingresar en la opción "trámite en línea". 2. Llenar el formulario web, adjuntando los requisitos del formulario (debe ser legible y acorde al trámite). En el Formulario debe seleccionar una de las siguientes opciones: NUEVO TRÁMITE: En caso de que usted este ingresando su solicitud por primera vez o su trámite aún no haya sido facturado. REINGRESO DE TRÁMITE: Para ingresar pagos o subsanar documentos de un trámite ya solicitado anteriormente. 3. Subsanar observaciones reingresando el trámite en la plataforma gob.ec, en caso de ser observado (opción trámite en línea). 4. Recibir por medio de correo electrónico la proforma emitida por parte del Registro de la Propiedad. 5. Pagar a favor del Registro de la Propiedad del Cantón Cayambe, a través de los mecanismos de recaudación habilitados. 6. Registrar el comprobante de pago reingresando el trámite en la plataforma gob.ec (opción trámite en línea). 7. Recibir por medio de correo electrónico la factura emitida por el Registro de la Propiedad. 8. Recibir por medio de correo electrónico la razón de inscripción. <p>TRÁMITE PRESENCIAL:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ingresar el trámite con los requisitos establecidos en las oficinas del Registro de la Propiedad. 2. Subsanar observaciones (en caso de existir). 3. Realizar el pago según las formas aceptadas. 4. Retirar la razón de inscripción. <p>NOTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El ciudadano que realice su trámite en línea, receptorá observaciones y/o la razón de inscripción a través del correo electrónico que registró en la petición en el formulario en línea. • Es responsabilidad del ciudadano revisar permanentemente el correo electrónico, tanto en su bandeja de entrada cómo bandeja de correos no deseados, a fin de receptor y gestionar las observaciones (en caso de existir). • En caso de que existan observaciones, el usuario deberá proporcionar la documentación subsanada y registrando los campos requeridos en el formulario web en la opción trámite en línea. • El plazo para subsanar las observaciones es de máximo 60 días. <p>Canales de atención: En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web), Presencial.</p>
¿Cuál es el costo del trámite?	<p>Tabla de aranceles, tasas, tarifas y costos: Para el pago de los aranceles, tasas, tarifas, costos y derechos de registro por la calificación e inscripción de actos que contengan la constitución, modificación, transferencia de dominio, adjudicaciones y extinción de derechos reales o personales sobre muebles e inmuebles, así como la imposición de gravámenes o limitaciones de dominio, y cualquier otro acto similar, se considerará las siguientes categorías sobre las cuales percibirán los derechos:</p> <p><input type="text"/></p> <p>A partir de los 200.000.00 el valor de \$ 715,00 y el recargo por el excedente del 0.4%. El techo máximo para el cobro es de 5.000 dólares.</p>

Fracción Básica. Se entenderá como fracción básica el valor menor del correspondiente rango. Ejemplo, en el rango 0.01 1.000.00, la fracción básica es 0.01.

Base Imponible. Se entenderá como base imponible, el valor neto del avalúo del bien.

Fracción de Excedente. Se entenderá como fracción de Excedente, la base imponible menos la fracción básica, es decir: si el valor de avalúo es de 23.290.00 La fracción excedente es igual a 23.290.00 menos 15.000,01 igual a 8.289.99.

FORMAS DE PAGO

Los pagos se realizarán mediante transferencia o depósito bancario a la **Cuenta Corriente del Banco del Pacífico Número 7807406** a nombre del Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Cayambe.

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Horario: Lunes a Viernes de 08h00 a 17h00.

TRÁMITE EN LÍNEA:

La plataforma se encuentra disponible las 24 horas.

TRÁMITE PRESENCIAL:

Provincia de Pichincha, cantón Cayambe, parroquia Cayambe. Calle Alianza EO-72 y Terán. Junto a las oficinas del Ministerio de Trabajo.

Base Legal

- [46 CODIGO CIVIL](#). Art. Arts. 7, 780, 994, 995, 996, 1037, 1041, 1042, 1043, 1044, 1046, 1049, 1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058.
- [Ley Notarial](#). Art. Art. 25.
- [Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización](#). Art. Art. 527, Literal b).
- [Código Orgánico Tributario](#). Art. Art. 101.
- [Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI](#). Art. Art. 36, Literal d).
- [Ley de Registro](#). Art. Arts. 25, 42, 43.

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: Unidad de Atención al Usuario
Correo Electrónico: atencion@rpcayambe.gob.ec
Teléfono: 2360299

Transparencia